

# BANCO DE LA REPUBLICA

## BOLETIN

No. 25

Fecha 13-octubre-98

Páginas 2

### Contenido

Resolución Externa No. 13 de 1998. "Por la cual se expiden regulaciones en materia de encaje, inversiones en 'Títulos de Desarrollo Agropecuario', posición propia y apoyos transitorios de liquidez de los establecimientos de crédito sujetos a programas de reorganización institucional" . . . . . Pag. 1

\*\*\*\*\*

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a)  
del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría de la Junta Directiva - Banco de la República  
Carrera 7a. No. 14 - 78 - Piso 6 - Santa Fe de Bogotá

**RESOLUCION EXTERNA No. 13 DE 1998**

Octubre 9

Por la cual se expiden regulaciones en materia de encaje, inversiones en "Títulos de Desarrollo Agropecuario", posición propia y apoyos transitorios de liquidez de los establecimientos de crédito sujetos a programas de reorganización institucional.

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los literales a) y h) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992, artículo 58 de la Ley 31 de 1992 en concordancia con lo previsto en el artículo 112 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y literal a) del artículo 12 de la Ley 31 de 1992.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1o.** Los establecimientos de crédito que hayan perfeccionado procesos de reorganización institucional en los términos previstos en el parágrafo 1 del artículo 3o de la Resolución Externa No. 12 de 1998 y que por motivo de dicha reorganización deban computar pasivos que anteriormente no estaban sujetos a encaje podrán acogerse a un programa de transición con la Superintendencia Bancaria para cumplir sus requerimientos de encaje, el cual no podrá superar los dieciocho (18) meses.

Dicho programa deberá ser informado al Banco de la República por la Superintendencia Bancaria.

**PARAGRAFO:** En el caso de establecimientos de crédito que se encuentren en un programa de transición, el monto máximo de los apoyos ordinario y especial previstos en la Resolución Externa 25 de 1995, será igual al que resulte de multiplicar el porcentaje de los pasivos previstos como monto máximo autorizado en los artículos 8 y 19 de la citada resolución por el resultado de la división entre el encaje requerido de la entidad en proceso de transición y del que tendría que efectuar normalmente.

**ARTICULO 2o.** Los establecimientos de crédito que hayan perfeccionado un proceso de reorganización institucional en los términos previstos en el parágrafo 1 del artículo 3o de la Resolución Externa No. 12 de 1998 y que por motivo de dicha reorganización deban aumentar sus inversiones en Títulos de Desarrollo Agropecuario podrán acogerse a un programa de transición con la Superintendencia Bancaria para cumplir los requerimientos de dichas inversiones, el cual no podrá superar los dieciocho (18) meses.

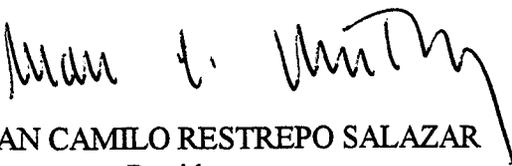
Dicho programa deberá ser informado al Banco de la República por la Superintendencia Bancaria.

**ARTICULO 3o.** Los establecimientos de crédito que hayan perfeccionado un proceso de reorganización institucional, en los términos previstos en el párrafo 1 del artículo 3o. de la Resolución Externa No. 12 de 1998, y que por motivo de dicha reorganización presenten defectos o excesos de posición propia, podrán acogerse al siguiente programa de transición:

A partir de la fecha del perfeccionamiento del proceso de reorganización institucional, el intermediario deberá ajustarse a los límites mínimos o máximos establecidos en un plazo de noventa días calendario. Dicha situación deberá ser informada previamente a la Superintendencia Bancaria y al Banco de la República. En todo caso, en los primeros cuarenta y cinco días de plazo deberá haberse hecho por lo menos la mitad del ajuste requerido.

**ARTICULO 4o.** **VIGENCIA.** La presente resolución rige desde la fecha de su publicación y modifica y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los nueve (9) días de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

  
JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR  
Presidente

  
GERARDO HERNANDEZ CORREA  
Secretario